

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN; Y POR LA OTRA "IKTANSOFT SERVICIOS INTEGRADOS S.A. DE C. V.", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALBERTO DE LA CRUZ DAMAS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1^o, de la Ley Constitutiva y 6^o de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.

I.2. Que conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado de la región o de la nación.

I.3. Que la C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS, en su carácter de Secretaria Administrativa de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene facultades jurídicas y para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con escritura pública número ciento nueve (109) de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, misma que fuere pasada ante la fe notarial del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público número nueve en funciones en Ciudad del Carmen, Campeche.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 por avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "LA UNIVERSIDAD", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente en el Estado de Campeche.

II.2. Que es una empresa denominada **"IKTANSOFT SERVICIOS INTEGRADOS S.A. DE C.V."**, debidamente constituida según se acredita a través del acta número 116 (ciento dieciséis), con fecha 16 de marzo de 2016, elaborada ante la fe del Licenciado Ignacio A. Guillermo Treja, Notario Público No. 11 de la Ciudad de Mérida Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil electrónico No. 2016006851, con fecha 06 de mayo de 2016.

II.3. Que el objeto social de **"LA EMPRESA"** para el presente convenio son:

1. El desarrollo y soporte de software científico así como aplicaciones, adaptaciones y extinciones de software existente y/o libre para la generación de soluciones en diversos mercados.
2. Impartición de cursos, seminarios y talleres, así como la redacción, edición de manuales y textos de manera escrita y/o digital de los diferentes procesos y procedimiento comercial, industrial y organizacional.
3. La prestación de toda clase de servicios cooperativos, administrativos, técnicos de asistencia, consulta, asesoría. Capacitación, apoyo de propaganda, promoción, difusión en materia comercial, mercantil, económica, financiera o legal.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: calle 49A, número 371, colonia Francisco de Montejo, C.P. 97203, Mérida, Yucatán.

II.5. Que el **C. JOSÉ ALBERTO DE LA CRUZ DAMAS** acredita la personalidad de Representante legal de **"IKTANSOFT SERVICIOS INTEGRADOS S.A. DE C.V."**, debidamente constituida según se acredita a través del acta notarial número 116 (ciento dieciséis), con fecha 16 de marzo de 2016, elaborada ante la fe del Licenciado Ignacio A. Guillermo Trejo, Notario Público No. 11, de la ciudad de Mérida Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil electrónico No. 2016006851, con fecha 06 de mayo de 2016.

II.6. Que para los efectos fiscales correspondientes acredita su Registro Federal de Contribuyentes IS160316QU9.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

"LA UNIVERSIDAD" y **"LA EMPRESA"** convienen el establecimiento de bases y lineamientos generales de colaboración a efecto de que:

"LA EMPRESA" proporcione a **"LA UNIVERSIDAD"** asistencia técnica, capacitación, servicios profesionales y recursos humanos propios, así como otros de naturaleza análoga, que enseñe, imparten, ofrezca y difunde **"LA UNIVERSIDAD"**, como parte de sus fines y cometidos.

"LA UNIVERSIDAD" por su parte apoyará a "LA EMPRESA", promoviendo su personal, que forman parte de su estructura orgánica, mismos que sean especialistas en su profesión y de experiencia amplia, para la impartición de cursos, capacitación y asistencia técnica; De igual forma "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a "LA EMPRESA" el uso de instalaciones para el desarrollo de cursos, capacitaciones y asistencia técnica.

"LA EMPRESA" promoverá y proveerá las facilidades requeridas para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", lleven a cabo su servicio social y prácticas profesionales en las áreas de trabajo de "LA EMPRESA".

"LA UNIVERSIDAD" invitara a participar a "LA EMPRESA" por Servicios Profesionales Especialización de los trabajos objeto de "LA EMPRESA".

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los servicios objeto de este convenio, serán motivo de convenios específicos, suscritos de conformidad por las partes, los cuales comprenderán las bases particulares de cada uno de los servicios a suministrar.

Los convenios específicos se ejecutarán y cumplirán por ambas partes, de acuerdo a los términos y condiciones que se pacten conforme a los alcances establecidos en la cláusula primera del presente, y de acuerdo a los programas establecidos por la comisión, los convenios se particularizarán uno por servicio solicitado.

TERCERA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN: CUÁLES SERÁN LAS CAUSAS DE LA RESCISIÓN.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será de un año, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

CUARTA.-GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

"LA UNIVERSIDAD" podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA UNIVERSIDAD" haya ordenado por escrito la continuación.

En caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "LA UNIVERSIDAD", le fuera imposible cumplir con el programa, ésta podrá solicitar la suspensión de los efectos del convenio dentro de los tres días naturales siguientes contados a partir del momento en que surja dicha causa.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos, que se formalicen **"LA UNIVERSIDAD"** designará un responsable que controlará, verificará y revisará que los servicios se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que por encontrarse fuera de sus voluntades impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tal supuesto **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente el convenio.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

"LA EMPRESA" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, **"LA EMPRESA"** exime a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **"LA UNIVERSIDAD"** sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

"LA EMPRESA" se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuando alguna de las partes desee publicar o difundir información relativa a los servicios que ampara el presente convenio, así como la que pudiera derivarse de algún convenio específico, deberá de contar previamente y por escrito con la aprobación de la otra, de acuerdo a la ley de protección de datos personales de nuestro Estado y demás relativos.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.

"LA UNIVERSIDAD" y **"LA EMPRESA"**, acuerdan que toda comunicación derivada del presente convenio, se hará por escrito, a la Secretaria Administrativa y al Coordinador General de Vinculación de la Universidad Autónoma del Carmen.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los dos días del mes de julio del año 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"

C. CECILIA RIVERA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

C. JORGE CÁDENA
TITULAR INTERINO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE VINCULACIÓN

TESTIGO

POR "LA EMPRESA"

C. JOSE ALBERTO DE LA CRUZ DAMAS
REPRESENTANTE LEGAL

C. JOSÉ DIEGO ESPINOZA GONZÁLEZ
TESTIGO